

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 007 2012 00189 00

Se incorpora y se pone en conocimiento para los fines pertinentes la diligencia de secuestro realizada por el Juzgado Treinta Civil Municipal con Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de la ciudad de Medellín sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 98 No. 49-35 tercer piso y que hace parte del folio de MI No. 01N-5165764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Cfr. Archivo 32, cuaderno 1B).

Ahora, se tiene que el artículo 471 del CPC señala en su numeral séptimo “*Decretada la venta de la cosa común y en firme el avalúo se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo*”, a su vez señala el artículo 523 del CPC hoy 448 del C.G.P en su primer inciso “(...) *podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, **siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado*** (...)”. En atención a los anterior se ordena que por la secretaria del Despacho se expida oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos con el fin de que procesa con el embargo de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 01N 5165764, 01N 465510 y 01N 165040 propiedad de las partes del proceso. Oficiéase en tal sentido.

De otro lado, se aprecia que el avalúo comercial obtenido al interior del procedimiento se encuentra afectado en su vigencia. Nótese que este fue presentado ante el Despacho en el mes de diciembre del año 2017 (Cfr. Fls. 115 a 162. Cuaderno de pruebas parte demandante).

Por tanto, con miras a impartir celeridad al procedimiento divisorio de la referencia, y a su vez, en consideración al deber que le asiste al Juez de subastar los bienes por su justo precio, esto es, que su oferta pública se encuentre acorde con la realidad, es necesario requerir a la parte demandante para que allegue un avalúo actualizado de los bienes objeto de división.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

05001 31 03 007 2012 00189 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1efa46219417238eb7504fc7ca408f430179c9c7322b788b9bb9987f21f1b67e

Documento generado en 13/09/2021 10:48:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>